

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00265 00

En atención a los escritos y documental adosados al dossier, se dispone:

**PRIMERO:** Agréguese a los autos las comunicaciones allegadas por los diferentes despachos judiciales a los que se les ofició, las que se ponen en conocimiento del actor y acreedores para lo que crean necesario<sup>1</sup>.

**SEGUNDO:** Obre en autos la respuesta allegada por la cámara de comercio, vista en ubicación 18 de la presente demanda virtual, la que se le pone de presente al actor para que actúe conforme lo solicita la mentada entidad.

**TERCERO:** Conforme al escrito y anexos que militan a posición 67 del expediente virtual, téngase por agregada a los autos la acreencia que reporta a cargo del deudor insolvente SCOTIABANK COLPATRIA SA, la que se pone en conocimiento del actor y demás intervinientes para lo que estimen pertinente y sobre lo que el despacho se pronunciará en la diligencia señalada.

Se reconoce personería a la abogada JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ, para actuar como apoderada judicial de Scotiabank Colpatría SA, en los términos y para las facultades del poder conferido.

**CUARTO:** En atención a lo solicitado por la apoderada de Scotiabank Colpatría SA en escrito visible en la posición 66 del cartular, por secretaría coordínese el link y la forma de suministrar la información que reposa en el expediente virtual, a todos los intervinientes en este asunto.

NOTIFIQUESE,

**TIRSO PEÑA HERNANDEZ**

Juez.

Firmado Por:

---

<sup>1</sup> Respuestas vistas en ubicaciones 10 a 15, 21, 23 a 25, 28 a 65 y 69 a 72 de demanda virtual.

**TIRSO PENA HERNANDEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **783d8825ad17abe990ee349894baf5e9e4f57bf1dcc57e9be892d9c6573c6eab**

Documento generado en 27/01/2021 06:10:04 PM